

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 *fracción XXI*, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 113, *fracción I* y el *Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX* de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, así como en el *punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas del representante legal de la persona física María de Jesús Bracamontes, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf>, https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones_documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf> en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de dos páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado, relacionado con el contrato 70240204, relativo al mantenimiento de Transformador, por el periodo del 06 de agosto al 04 de septiembre de 2024 para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lic. Mario Ramírez Salazar

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOCPP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE HERMOSILLO, SONORA**
CALZ. PRESBITERO PEDRO VILLEGAS RAMÍREZ No.
26
COLONIA CASA BLANCA, CP 83079
HERMOSILLO, SONORA
Tel. 662 213 3010

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240204

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARÍA DE JESÚS BRACAMONTES / CALLE ESTÁNDARES 31, FRACCIONAMIENTO REAL DE QUIROGA, HERMOSILLO, SONORA, 83010 / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 02/08/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA PEDRO VILLEGAS RAMÍREZ No. 26 , CASA BLANCA 83079, MX, SON	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>MTTO TRANSFORMADOR HMO OBSERVACIONES</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL TRANSFORMADOR PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN HERMOSILLO, SONORA.</p> <p>DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE: TF.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO, PARA INTEMPERIE, TIPO PEDESTAL, AISLAMIENTO CLASE 15 KV, CON DEVANADOS EN EL PRIMARIO Y EN EL SECUNDARIO DE COBRE, LA OPERACION A UNA ALTITUD DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DE 300 KVA, 13200-220/127 VCA, CONEXIÓN DELTA-ESTRELLA, 60 C.P.S. IMPEDANCIA Z= 5.00%. LIQUIDO AISLANTE EN ACEITE, MCA. PROLEC. CONFORME A LA NORMA NMX-J-285. P.U.O.C.T PZA 1</p> <p>- ÁREA SOLICITANTE: CCJ HERMOSILLO, SONORA - TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA - CLASIFICACIÓN: MINIMA - INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2024: SI</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "EL CATALOGO DE CONCEPTOS, LA MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO, LOS DICTAMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO, Y LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO".</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO TRANSFORMADOR HMO</p>	73,825.93	73,825.93
IMPORTE CON LETRA OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100. M.N.					Subtotal	73,825.93
					I.V.A.	11,812.15
					TOTAL	85,638.08

ING. LYDIA CECILIA PERALTA CALLES
ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. MARIO RAMIREZ SALAZAR
DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
HERMOSILLO, SON.

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.
Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$73,825.93 (Setenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 93/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,812.15 (Once mil ochocientos doce pesos 15/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$85,638.08 (Ochenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 08/100 moneda nacional).
Tercera. Requisitos y formade pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Pedro Villegas Ramírez número 26, colonia Casa Blanca, código postal 83079, municipio Hermosillo, entidad federativa Sonora.
Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 06 de agosto de 2024 y hasta el 04 de septiembre de 2024.
Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".
Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga por el pago de créditos fiscales.
Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otro índole.
Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".
Decimoprimera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
Decimosegunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia por parte del "Prestador de Servicios".
Decimotercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o atectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".
Decimocuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente instrumento, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 96, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como reservados, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Fecha
05/09/2024